



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1	Resolución: liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros		FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03				

RESOLUCIÓN No.	265	Fecha:	17 de mayo DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BARRERA RODRIGUEZ JOSE-ANTONIO, CHIA CORREA LUCAS, FONSECA PUEENTES ARCELIA, RIOS SILVA CARLOS-ARTURO, RIOS SILVA EVA-VICTORIA, RIOS SILVA MARTHA, RIOS SILVA DIANA, LEON BLANCA ETELVINA, PUEENTES * LUIS-ANTONIO, RODRIGUEZ SOCHA MARIA-LILIA, FERNANDEZ BENITEZ FLOR-DE-MARIA Y FERNANDEZ BENITEZ LUZ-NIDIA
NIT o CC:	9521414, 1037273, 24148092, 20625685, 24090750 Y 24090751
Predio Numero:	000100041901000
Dirección Del Inmueble:	K 10C 51 44 C 51 10B 57 VDA RAMADA
Dirección De Cobro:	K 10C 51 44 C 51 10B 57 VDA RAMADA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

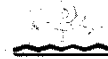
Que BARRERA RODRIGUEZ JOSE-ANTONIO, CHIA CORREA LUCAS, FONSECA PUEENTES ARCELIA, RIOS SILVA CARLOS-ARTURO, RIOS SILVA EVA-VICTORIA, RIOS SILVA MARTHA, RIOS SILVA DIANA, LEON BLANCA ETELVINA, PUEENTES * LUIS-ANTONIO, RODRIGUEZ SOCHA MARIA-LILIA, FERNANDEZ BENITEZ FLOR-DE-MARIA Y FERNANDEZ BENITEZ LUZ-NIDIA, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía 9521414, 1037273, 24148092, 20625685, 24090750 Y 24090751, son propietarios del inmueble distinguido con el código catastral No 000100041901000, ubicado en K 10C 51 44 C 51 10B 57 VDA RAMADA, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, ya cualquier título que lo haya adquirido."



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 265 del 17 de mayo de 2013

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

AÑO	% M TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PRED	S. BOMB	CAP	EXCED	DEVOL	TOTAL
2006	8.00	33,739,000	107,587	286,257	0	0	2,134	0	0	386,098
2007	8.00	35,109,000	280,872	472,458	0	0	5,617	0	0	759,148
2008	8.00	35,230,000	285,000	306,806	0	0	5,717	0	0	682,315
2009	8.00	37,517,000	300,136	518,973	0	0	6,003	0	0	822,912
2010	8.00	38,543,000	309,144	248,156	0	0	6,183	0	0	563,483
2011	8.00	38,643,000	309,144	175,747	0	0	6,183	0	0	491,074
2012	8.00	38,802,000	318,416	87,625	0	0	6,368	0	0	412,409
2013	6.00	25,091,000	150,346	0	0	0	3,011	0	0	153,357
TOTALES			2,061,785	1,878,173	0	0	11,296	0	0	3,940,154

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RÍVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	